



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2020, DEL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REUTILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ya en la comparecencia de este Consejero en las Cortes de Castilla y León el 2 de septiembre de 2019 se manifestó la intención de acometer una profunda reforma de la actual Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, al ser evidente alguna de sus carencias, entre otras, la no aplicación de la norma a las entidades locales, la práctica inexistencia de obligaciones de publicidad activa adicionales a las ya existentes en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ausencia de desarrollo alguno del derecho de acceso a la información pública en mejores términos que lo que aquella ley ya establecía.

Un análisis detenido del estado actual de la implantación de ambas normas, estatal y autonómica, en nuestra comunidad y, sobre todo, una lectura atenta de las observaciones efectuadas en el trámite de consulta pública previa al inicio de la tramitación de este anteproyecto de ley, ponen de manifiesto la necesidad de abordar esta iniciativa con un nuevo texto, que derogue la actual ley y que construya un nuevo sistema de transparencia pública basado en premisas e instrumentos nuevos.

Con la aprobación en 2012 del Modelo de Gobierno Abierto por la Junta de Castilla y León, la administración autonómica inició su andadura en la apertura y difusión de la información pública y en la implantación de nuevos cauces para la participación ciudadana en la toma de decisiones con antelación a la aprobación de la normativa estatal básica de transparencia. La ya citada Ley 3/2015, de 4 de marzo, ofreció cobertura normativa a este proceso, si bien con un impacto muy relativo fruto de las circunstancias ya mencionadas.

Con estos antecedentes, esta iniciativa no puede sino afrontar los importantes y crecientes retos de nuestro tiempo en el diseño y puesta en marcha de una verdadera política autonómica de transparencia, que involucre a todos y a todos comprometa de alguna manera, para seguir fortaleciendo la democracia e



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

instituciones, mejorar la vida de los ciudadanos y sirva, por qué no, para impulsar también el crecimiento y desarrollo de nuestra tierra.

Estas son algunas de las finalidades que esta iniciativa persigue. Y también lo es el fomento de la participación ciudadana gracias a un mejor acceso a la información, lo que posibilitará una mayor presencia activa y responsable de la sociedad en los asuntos colectivos, o la mejora de la eficiencia en la gestión pública al exponer sus resultados al escrutinio de todos.

La iniciativa no abordará, por el contrario, aspectos vinculados a la participación ciudadana o la regulación del lobby con los que la transparencia presenta una evidente y estrecha relación como ya se ha puesto de manifiesto en el trámite de consulta pública previa. La razón no es otra que el propósito de hacerlo en una iniciativa específica que contemple de forma integral la participación de la sociedad en la gestión de los asuntos públicos. Esta previsión comporta la necesidad de que el título III de la citada Ley 3/2015, de 4 de marzo, se mantenga en vigor en tanto esta regulación se acometa definitivamente.

SEGUNDO.- El futuro proyecto de ley tiene su reflejo en el Calendario Normativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para 2020. En él se enumeran los déficits que se trata de superar con la nueva norma ya enunciados, a los que se añade el de incorporar un régimen sancionador en la materia, que tampoco existe actualmente. Como ya se ha dicho, la futura ley derogará prácticamente por entero la Ley 3/2015, de 4 de marzo, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- La voluntad de acometer la elaboración de una nueva ley se ha materializado en el trámite de consulta pública previa que prevé el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y que ha tenido lugar del 17 de octubre al 18 de noviembre de 2019, a través del espacio de participación ciudadana del Portal del Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. Con el fin de permitir al máximo las posibilidades de que cualquiera, pero especialmente las entidades y organizaciones que trabajan por impulsar la mejora de la administración en este ámbito, pudiera manifestar sus observaciones a esta iniciativa del gobierno autonómico, el plazo de la consulta se extendió a lo largo de un mes, más allá del mínimo de diez días que prevé el artículo 18.1 de la citada Ley 3/2015, de 4 de marzo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Como resultado de dicho trámite en el que se han efectuado 23 aportaciones, entre otras de organizaciones como APRI (Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales), ACAL (Asociación de Archiveros de Castilla y León), Amnistía Internacional Castilla y León, Access Info Europe, Transparencia Internacional España o la propia Junta de Personal Funcionario de Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, se extraen diversas conclusiones y observaciones, entre otras, la necesidad de aprobar una normativa que dé respuestas al problema a afrontar, lo que justifica la necesidad de esta orden de inicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad "de oficio" por acuerdo del órgano competente.

SEGUNDO.- El artículo 26.1 d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los consejeros la preparación y presentación a la Junta de Castilla y León de anteproyectos de ley relativos a las cuestiones propias de su consejería. Por su parte, el artículo 40 d) de la citada ley encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de los anteproyectos de ley de carácter general que le correspondan.

TERCERO.- Finalmente, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior atribuye en su artículo 7 a) a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, "El diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa, acceso a la información pública y reutilización de la información".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1º.- **Iniciar** el procedimiento dirigido a la elaboración de un anteproyecto de ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

2º.- **Designar** como órgano competente para la elaboración del texto del anteproyecto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.

Valladolid, 14 de enero de 2020

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Francisco Igea Arisqueta